



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

ACUERDOS  
Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2008 en el Salón de Sesiones del Pleno situado en la plaza de la Villa, número 5.

Presidente: don Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde y Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular

- Don Luis Asúa Brunt
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Doña Ana María Botella Serrano
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Juan Bravo Rivera
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Manuel Cobo Vega
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Doña Eva Durán Ramos
- Doña Paloma García Romero
- Don Ángel Garrido García
- Doña María del Carmen González Fernández
- Doña María de la Paz González García
- Doña Elena González Moñux
- Don Íñigo Henríquez de Luna Losada
- Don Carlos Izquierdo Torres
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Moretín
- Doña Sandra María de Lorite Buendía
- Doña María Pilar Martínez López
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don José Tomás Serrano Guío
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz
- Don Miguel Ángel Villanueva González

Por el Grupo Municipal Socialista

- Doña Ángeles Álvarez Álvarez
- Doña María Dolores del Campo Pozas
- Doña Almudena Fernández Cantó
- Don Manuel García-Hierro Caraballo
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Don Óscar Iglesias Fernández
- Don Alejandro Inurrieta Beruete
- Don Francisco David Lucas Parrón
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don José Manuel Rodríguez Martínez
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Don Pedro Sánchez Pérez-Castejón
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Pedro Santín Fernández
- Don Ramón Silva Buenadicha
- Don Daniel Vicente Viondi
- Doña Isabel María Vilallonga Elviro

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

- Don Daniel Álvarez Morcillo
- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras
- Don Ángel Pérez Martínez



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Asisten también la Delegada del Área de Gobierno de Las Artes doña Alicia Moreno Espert y el Interventor General don Jesús María González Pueyo.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y cinco minutos.

## ORDEN DEL DÍA

### § 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 30 de mayo de 2008.

### § 2. PARTE RESOLUTIVA

#### Propuestas del Alcalde

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Designar, en representación del Ayuntamiento de Madrid, como Consejero General de la Asamblea General de la Caja General de Ahorros de Granada a D. Pedro Antonio Borrajo Rojas en sustitución de D. Pedro Ayllón Moreno”.

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Nombrar vocales del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid a don Pablo Puyal Sanz y a don José María Buenaventura Zabala”.

#### Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

#### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 20.035.054,78 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente), con el desglose y aplicaciones presupuestarias que se detallan:



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

- 4.170.210,11 euros, en la partida 001/015/433.02/210.00 “Reparación, mantenimiento y conservación de bienes destinados al uso general” del programa 433.02 “Patrimonio verde”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.
- 28.973,78 euros, en la partida 001/015/433.02/212.00 “Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones” del programa 433.02 “Patrimonio verde”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.
- 51.762,76 euros, en la partida 001/015/433.02/223.00 “Transportes” del programa 433.02 “Patrimonio verde”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008
- 912.226,67 euros, en la partida 001/015/433.02/227.00 “Limpieza” del programa 433.02 “Patrimonio verde”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.
- 262.043,55 euros, en la partida 001/015/433.02/618.00 “Parques (remodelación)” del programa 433.02 “Patrimonio verde”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.
- 450.444,31 euros, en la partida 001/015/433.02/618.01 “Zonas ajardinadas (remodelación)” del programa 433.02 “Patrimonio verde”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.
- 61.268,20 euros, en la partida 001/015/433.03/227.03 “Gastos por acción subsidiaria” del programa 433.03 “Dotación de áreas urbanas”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.
- 391.597,54 euros, en la partida 001/015/444.04/210.00 “Reparación, mantenimiento y conservación de bienes destinados al uso general” del programa 444.04 “Control y calidad del agua”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.
- 193.672,50 euros, en la partida 001/015/444.04/227.99 “Otros trabajos realizados por otras empresas” del programa 444.04 “Control y calidad del agua”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.
- 601.700,25 euros, en la partida 001/015/444.05/210.00 “Reparación, mantenimiento y conservación de bienes destinados al uso general” del programa 444.05 “Gestión ambiental urbana”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.
- 12.860.686,04 euros, en la partida 001/015/444.05/227.00 “Limpieza” del programa 444.05 “Gestión ambiental urbana”, del Presupuesto del



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Ayuntamiento de Madrid para 2008.

- 50.469,07 euros, en la partida 001/015/444.05/227.06 “Estudios y trabajos técnicos” del programa 444.05 “Gestión ambiental urbana”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará mediante la aplicación del remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del año 2007”.

Punto 5. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 100.000,00 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 100.000,00 euros, en la partida 508/045/412.01/221.07 “Productos farmacéuticos” del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud para 2008.

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará mediante la aplicación del remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud del año 2007”.

Punto 6. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 496.616,34 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende”, con el desglose y aplicaciones presupuestarias que se detallan:

- 135.522,80 euros, en la partida 507/075/612.03/120.00 “Sueldo personal funcionario” del programa 612.03 “Desarrollo Empresarial” del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende” para 2008.

- 96.950,70 euros, en la partida 507/075/612.03/121.00 “Complemento de destino” del programa 612.03 “Desarrollo Empresarial” del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende” para 2008.

- 172.507,16 euros, en la partida 507/075/612.03/121.01 “Complemento específico” del programa 612.03 “Desarrollo Empresarial” del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende” para 2008.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Emprende” para 2008.

- 91.635,68 euros, en la partida 507/075/612.03/160.00 “Seguridad social” del programa 612.03 “Desarrollo Empresarial” del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende” para 2008.

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará mediante la aplicación del remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende” del año 2007”.

Punto 7. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 113.031,35 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende”, con el desglose y aplicaciones presupuestarias que se detallan:

- 29.085,36 euros, en la partida 507/075/612.03/623.01 “Instalaciones” del Programa 612.03 “Desarrollo Empresarial” del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende” para 2008.
- 83.945,99 euros, en la partida 507/075/612.03/625.00 “Mobiliario y equipos de oficina” del Programa 612.03 “Desarrollo Empresarial” del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende” para 2008.

La financiación del citado crédito extraordinario se efectuará mediante la aplicación del remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende” del año 2007”.

Punto 8. Adoptar en nueve expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Teresa Fernández Flores, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Vélez Málaga nº 18, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto vigente en el año 2008.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Pascual Molina Planelló, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida del General Fanjul nº 157, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto vigente en el año 2008.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Juan Jara Solera, en representación de Hermanos Jara Solera CB, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Écija nº 3, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Ambiental), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). C.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto vigente en el año 2007.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Félix de la Fuente Mudarra, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Campo de la Paloma nº 42, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto vigente en el año 2008.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don José Luis Mateo Velasco, en representación de la Comunidad de Construcción Bloque 454, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Godella nº 87 y 89, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que de acuerdo con el artículo 9, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del citado Impuesto, las actuaciones en los edificios situados en áreas de Rehabilitación, que hayan obtenido la calificación de actuación protegida, se consideran obras de rehabilitación, y por tanto, se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la citada Ordenanza vigente en el año 2008.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña María del Carmen González Rodríguez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Serradilla nº 14, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Máximo Martín Baz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Seis nº 2 las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la Cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Manuel Noya Fernández, en representación de Centro Cultural y Deportivo Tajamar S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la calle El Bosco s/n, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Privado, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). A.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Isidro César Fernández Fernández, en representación de Ugarte Feijoo S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Estudios nº 1, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). C.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto vigente en el año 2007”.

Punto 9. Adoptar, en siete expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por doña Carmen Martín Lozano, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Los Yébenes nº 225, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que el edificio donde se realizan las obras no se encuentra incluido en un Área o Zona de Rehabilitación



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Preferente o Integrada, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

2) Desestimar la solicitud formulada por doña Carmen Martín Lozano, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Baracaldo número 33, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que el edificio donde se realizan las obras no se encuentra incluido en un Área o Zona de Rehabilitación Preferente o Integrada, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado b), de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto vigente en el año 2007.

3) Desestimar la solicitud formulada por doña Ángeles Zamorano Campo, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Libertad nº 32, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1, de la citada Ordenanza vigente en el año 2007.

4) Desestimar la solicitud formulada D. Alfredo Prada Presa, en representación de Campus de la Justicia de Madrid S.A., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de construcción del Instituto de Medicina Legal, proyectadas en el Parque de Valdebebas, Plan Parcial US 04.01 Parcela 007, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que la parcela donde se realizan las obras está calificada de uso dotacional de servicios colectivos, pero en su clase de servicios de la administración pública, no de equipamiento, y por tanto, no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

5) Desestimar la solicitud formulada por D.<sup>a</sup> Teresa Cardiel Meruelo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Princesa n.º 28, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1, de la citada Ordenanza vigente en el año 2007.

6) Desestimar la solicitud formulada por D. Antonio Rodríguez Clerigué, en representación de Cantera del Vértice S.A., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la avenida Plaza de Toros n.º 14, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que dichas obras se pretenden realizar en una parcela no destinada a equipamiento, y por tanto, no se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

7) Desestimar la solicitud formulada por D. Mauricio Redondo Peña, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Duquesa de Parcent n.º 80, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1, de la citada Ordenanza vigente en el año 2008”.

Punto 10. Adoptar, en cuatro expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Tener a D.<sup>a</sup> Patricia Nieva Cuadrado, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Salorino n.º 9, por desistida de su petición, formulada el día 8 de mayo de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

2) Tener a la Comunidad de Propietarios de la calle San Mateo n.º 6, por desistida de su petición, formulada el día 28 de octubre de 2005, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

3) Tener a D.<sup>a</sup> Dolores Prieto Naranjo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Campo de la Paloma n.º 40, por desistida de su petición, formulada el día 8 de octubre de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

4) Tener a D. Luis Flores Sánchez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Celanova n.º 17, por desistido de su petición, formulada el día 29 de noviembre de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud”.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

Punto 11. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero: Aprobar la Modificación de la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores y Quioscos de Hostelería, que se acompaña al presente Acuerdo.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este Acuerdo y la Modificación de la Ordenanza que constituye su objeto”.

(El texto completo de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores y Quioscos de Hostelería, se incluye como Apéndice I relacionado con el punto 11 del Orden del Día).



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA

Punto 12. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar provisionalmente en los términos que figura en el expediente y con desestimación de la alegación presentada por D. Ricardo Ibáñez Castresana, en representación de D. Lucas Piñas Herrera la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid 1997 relativa a la finca sita en la calle Fernando VI nº 10 c/v a las calles Belén nº 15 y Regueros nº 12. Distrito Centro, para la ejecución de la sentencia nº 1670 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, firme tras la sentencia dictada por el Tribunal Supremo con fecha 18 de julio de 2006.

Segundo.- Remitir el expediente de Modificación Puntual del PGOUM a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 13. Adoptar, con la enmienda introducida, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial del Río Manzanares, Distritos de Moncloa-Aravaca, Centro, Arganzuela, Latina, Carabanchel y Usera, con las modificaciones derivadas del periodo de información pública y emisión de informes preceptivos, en los términos del informe de la Coordinación General de Proyectos Singulares de 10 de junio de 2008, salvo las intervenciones relativas al sistema viario del Barrio de Casa de Campo (contenidas en las Intervenciones IC-02, IC-03, IF-03, IF-04, IF-06, IV-01, IV-02, IV-03, IV-04 y documentación relacionada), cuya aprobación se aplaza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61.4 y 62.2 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y 11.1.j) de la Ley de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Segundo.- Estimar, total o parcialmente, o desestimar en su caso, las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública, en los términos del apartado anterior.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo, junto con la normativa del Plan Especial, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previo depósito del Plan en el registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

La propuesta de dictamen de la Comisión de Urbanismo y Vivienda, acompañada de la enmienda de modificación de la Propuesta, con el nº de anotación 2008/8000528 recoge el aplazamiento específico en la aprobación del Plan General del Río Manzanares de intervenciones concretas relativas al sistema viario del Barrio de Casa de Campo (contenido en las intervenciones IC-02, IC-03, IF-03, IF-04, IF-06, IV-01, IV-02, IV-03, IV-04 y documentación relacionada).

Punto 14. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Estimar parcialmente la alegación presentada durante el trámite de información pública, de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en la propuesta resolutoria contenida en el informe de fecha 21 de febrero de 2008 de la Unidad Técnica de Ordenación del Departamento de Iniciativa Privada 2, obrante en el expediente.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Plan Especial en la parcela C5-C del Área de Planeamiento Incorporado API 08.05 “Los Tres Olivos”, de acuerdo con lo señalado en los arts. 50.2 y 59.4 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, promovido por Cobico Tres, S.L., en el distrito de Fuencarral-El Pardo”.

Punto 15. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos, para la implantación del uso terciario recreativo, establecimiento para el consumo de bebidas y comidas, tipo III, en situación de planta baja, inferior a la baja y planta primera, en el edificio sito en Cervantes nº 42, en el Distrito de Centro, promovido por CEREM S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 16. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación del Uso Terciario de Hospedaje en la finca sita en la calle Hortaleza, número 74, en el Distrito de Centro, promovido por ROOM MATE S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 17. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública, con desestimación de las alegaciones presentadas, según lo indicado en el informe de 26 de mayo de 2008 de la Unidad Técnica de Ordenación I del Servicio de Licencias, el Plan Especial para modificar la ordenación pormenorizada para la parcela “J”, sita en la calle Méndez Álvaro número 24, del Área de Planeamiento Incorporado 02.18 “El Águila-Alcatel”, en el Distrito de Arganzuela, promovido por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 18. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“PRIMERO: Denegar la aprobación definitiva del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos en la finca sita en la c/ Emilio Mario, 2, en el Distrito de Chamartín, promovido por D. Antonio García Serrano, de conformidad con lo establecido en el Art. 62.2 c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid., por los motivos



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

expuestos en el informe de fecha 7 de mayo de 2008, el cual sirve de fundamento al presente acuerdo.

SEGUNDO: Dar traslado de esta resolución al interesado, advirtiéndole de los recursos pertinentes”.

Punto 19. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Rectificar de conformidad con lo establecido en el Art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los errores materiales cometidos en el plano P-7 del Plan Especial de Protección en el Paseo General Martínez Campos 14 y 16, Folio 54 bis del expediente 714/2005/01260, que fue aprobado definitivamente con fecha 28 de marzo de 2006 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y en consecuencia, variar el contenido del referido plano”.

Punto 20. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“PRIMERO: Modificar, en base al criterio de la Comunidad de Madrid, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, el 28 de enero de 2006, para la subsanación del error material en la calificación de la parcela situada en la calle Primera nº 19 (APE 05.11 “Unión Eléctrica Madrileña”) en el sentido de eliminar del contenido del mismo la referencia relativa a la asignación del régimen urbanístico correspondiente al uso residencial con dotación compatible.

SEGUNDO: En consecuencia el acuerdo para la subsanación del error material quedará redactado de la forma siguiente: “proponer al órgano competente de la Comunidad de Madrid la subsanación del error material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 relativo a la calificación como dotacional de equipamiento público básico de lo que en realidad es equipamiento privado situado en la calle Primera nº 19”.

Punto 21. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Proponer al órgano competente de la Comunidad de Madrid la subsanación del error material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativo al trazado de la alineación de la parte posterior de la parcela (recayente a la calle de la Paloma) situada en la calle Gran Vía de San Francisco número 4, propiedad del Ministerio de Medio Ambiente”.

Punto 22. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Proponer al órgano competente de la Comunidad de Madrid la subsanación del Error Material del PGOUM-97, en la calificación de la



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

parcela Avenida Real de Pinto nº 167, al amparo del art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero”.

Punto 23. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Proponer al órgano competente de la Comunidad de Madrid la subsanación del Error Material del PGOUM-97, en la alineación oficial en la calle Navalmanzano números 3 y 5, al amparo del art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero”.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

Punto 24. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación del apartado 2 del artículo 7 de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud que quedará redactado de la siguiente forma:

El Consejo Rector podrá delegar las competencias anteriores en otros órganos de dirección de Madrid Salud”.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Punto 25. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“1.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para la modernización y dinamización de los Mercados de Distrito y Centros Comerciales de Barrio, que se acompaña al presente Acuerdo.

2.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este Acuerdo y la Ordenanza que constituye su objeto”.

(El texto completo de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para la modernización y dinamización de los Mercados de Distrito y Centros Comerciales de Barrio, se incluye como Apéndice II relacionado con el punto 25 del orden del día).

#### **Proposiciones de los grupos políticos**

Punto 26. No aprobar la proposición n2008/8000459, presentada por el Grupo



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Municipal de Izquierda Unida, interesando que no se construya ningún aparcamiento subterráneo en la Plaza Juan Benet de Valdebernardo, Vicálvaro, y que se inste al IVIMA a abrir las aproximadamente 600 plazas de aparcamiento que, en la actualidad, mantiene cerradas en la zona.

- Punto 27. Aprobar el primer párrafo de la proposición n.º 2008/8000499, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se adopten distintas medidas en relación con la Convención del 13 de diciembre de 2006, de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, no aprobándose el resto de la proposición.

En consecuencia, el texto aprobado, correspondiente al párrafo 1º de la iniciativa, es el siguiente:

“El Pleno del Ayuntamiento de Madrid se felicita por la entrada en vigor de la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, la hace suya y se compromete a que todos sus programas y actuaciones se guíen por ella”.

- Punto 28. Aprobar, en la redacción resultante de la enmienda transaccional suscrita por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista y de Izquierda Unida, la proposición n.º 2008/8000509, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que se muestre el desacuerdo de los representantes públicos de este Ayuntamiento ante la obligatoriedad de aplicar el canon por préstamo de libros en las bibliotecas públicas, previsto en la normativa comunitaria, con el siguiente tenor literal:

El 19 de noviembre de 1992 el Consejo de las Comunidades Europeas, aprobó una directiva de aplicación a los estados miembros sobre “derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual”.

Esta directiva obliga a reconocer el derecho de préstamo público, y en consecuencia a remunerar los préstamos públicos que se realicen, no considera a las bibliotecas y centros públicos de información como instituciones culturales necesarias para el desarrollo de los ciudadanos y ciudadanas y es contraria a la defensa del derecho a la educación, la información y la lectura que defiende nuestra Constitución.

Por ello el Gobierno de España, amparándose en el artículo 5 apartado 3 de esta directiva, redactó el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual del siguiente modo: “.. los museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas, fonotecas o filmotecas de titularidad pública o que pertenezcan a entidades de interés general de carácter cultural, científico o educativo sin ánimo de lucro, o a instituciones docentes integradas en el sistema educativo español, no precisarán autorización de



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

los titulares de los derechos ni les satisfarán remuneración por los préstamos que realicen”.

Sin embargo, tras un recurso por incumplimiento interpuesto al Tribunal de Justicia Europeo, a fecha de hoy nos encontramos con una sentencia en la que se condena al Estado español a la aplicación de la directiva europea del cobro del canon a las bibliotecas públicas por el préstamo de libros a los lectores, es decir, a un impuesto de 20 céntimos de euro por cada libro que se adquiere en bibliotecas públicas para su préstamo.

El Ministerio de Cultura se hizo cargo del pago de dicho canon en el ejercicio de 2007. A día de hoy el pago del canon de 2008 está pendiente de las negociaciones entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad de Madrid, para ver qué Administración pública se hace cargo y de qué modo.

Esta sentencia viene a priorizar los intereses de las entidades gestoras de derechos de autor, sobre la defensa del derecho a la lectura de los ciudadanos europeos, motivo por el cual otros seis países europeos, a los que también les afecta esta sentencia, están arbitrando diversas fórmulas en defensa del modelo público.

En nuestro país varios parlamentos autonómicos y gobiernos municipales han reclamado al Gobierno de España, de distinto modo, que las bibliotecas públicas queden exentas del pago por préstamo.

En este momento, y tras la condena del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del 26 de octubre de 2006, el Gobierno de España ha modificado la Ley de Propiedad Intelectual a través de la Disposición Final en la Ley 10/2007 de la lectura, del libro y de las bibliotecas, que obliga al pago del canon por préstamos en bibliotecas públicas. El Ayuntamiento de Madrid sólo puede cumplir la legislación vigente, sin embargo consideramos que se debe encontrar otra fórmula que, sin ir en contra de los derechos de autor, evite que sean las bibliotecas públicas quienes soporten esa carga.

Por ello, el Ayuntamiento de Madrid y sus representantes públicos sumándose a la defensa del derecho a la lectura, propone:

- Mostrar el desacuerdo de los representantes públicos de este Ayuntamiento ante la obligatoriedad de aplicar el canon por préstamo de libros en las bibliotecas públicas.
- Trasladar al Gobierno de España y a la Comunidad de Madrid nuestra proposición.
- Instar al Gobierno de España y a la Comunidad de Madrid a que estudien otra fórmula para remunerar a los autores por los préstamos



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

públicos de obras amparadas por derechos de autor, sin que ello suponga una penalización a las bibliotecas públicas. Entre tanto, les instamos a que alcancen un acuerdo, en el ámbito de la región de Madrid, sobre el pago del mencionado canon, establecido en la Ley de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas tras la sentencia condenatoria del Tribunal Superior de Justicia Europeo al Estado”.

- Punto 29. Aprobar la proposición n.º 2008/8000511, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que por el órgano competente se ordene la iniciación de las actuaciones necesarias para la creación y regulación de un registro telemático cuya función fundamental sea la recepción de las iniciativas, escritos, solicitudes y comunicaciones que presenten los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Madrid o sus integrantes, tanto al Registro del Pleno como al Registro de las distintas Juntas Municipales.

El acuerdo adoptado es del siguiente tenor literal:

“Que por el órgano competente se ordene la iniciación de las actuaciones necesarias para la creación y regulación de un registro telemático cuya función fundamental sea la recepción de las iniciativas, escritos, solicitudes y comunicaciones que presenten los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Madrid o sus integrantes, tanto al Registro del Pleno como al Registro de las distintas Juntas Municipales”.

- Punto 30. No aprobar la proposición nº 2008/8000512, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que el Ayuntamiento de Madrid potencie los usos culturales de la Gran Vía mediante la adquisición de un cine representativo en la mencionada calle.
- Punto 31. No aprobar la proposición nº 2008/8000513, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid se adhiera al programa contra el acoso inmobiliario impulsado por el Ministerio de Vivienda y la FEMP, proponiendo una serie de medidas tendentes a frenar ese fenómeno.
- Punto 32. No aprobar la proposición nº 2008/8000514, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que, al haberse paralizado la construcción de la planta de residuos inertes en el distrito de Villaverde por acuerdo alcanzando entre la Consejera de Medio Ambiente y la empresa promotora, el Ayuntamiento de Madrid anule la licencia urbanística que otorgó a dicha empresa para construir la citada planta.
- Punto 33. Aprobar, la proposición nº 2008/8000515, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista e Izquierda Unida, interesando que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid apruebe dedicar el nombre de “Víctimas del Terrorismo” a una Calle, Avenida o Plaza de la



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

ciudad de Madrid, así como que en el acto de colocación de la placa identificativa se celebre, con participación de la sociedad civil, un homenaje de reconocimiento a su sufrimiento, a la falta de atención que han padecido las víctimas y a su importante papel en defensa de las libertades, siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Dedicar el nombre de "Víctimas del Terrorismo" a una Calle, Avenida o Plaza de la ciudad de Madrid, como reconocimiento institucional del valor humano en su máxima expresión y por la dignidad con que han sufrido un mal inconmensurable en nombre de todos.

SEGUNDO.- Que en el acto de colocación de la placa identificativa se celebre, con participación de la sociedad civil, un homenaje de reconocimiento a su sufrimiento, a la falta de atención que han padecido las víctimas y a su importante papel en defensa de las libertades”.

- Punto 34. Aprobar en la redacción resultante de la enmienda transaccional suscrita por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista y de Izquierda Unida, la proposición nº 2008/8000516, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que el Ayuntamiento de Madrid manifieste su rechazo a la propuesta de Directiva de la Unión Europea sobre ampliación del tiempo máximo de trabajo semanal a sesenta horas, con carácter general, y a sesenta y cinco horas, para determinados sectores.

El texto de la citada proposición, que es aprobada, en la redacción resultante de la enmienda introducida es el siguiente:

“En 1917 la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aprobó que el tiempo máximo de trabajo semanal fuera de 48 horas, poniendo así fin a una larga historia de jornadas prolongadas y penosidad laboral propias del siglo XIX y de la Revolución Industrial.

La medida ha supuesto una constante en el Derecho Laboral tanto en los ordenamientos jurídicos internos como con la formación de las Comunidades Europeas. Su probado éxito en las relaciones laborales ha llevado incluso en algunos sectores y en algunos países a reducir el tiempo semanal de trabajo a las 35 horas.

Sin embargo, hemos conocido en los últimos días que las autoridades comunitarias pretenden ampliar el tiempo máximo de trabajo semanal hasta las 60 horas de modo general y hasta las 65 para determinados sectores, dejando a la negociación individual entre trabajador y empresario la fijación de las horas concretas de trabajo semanal, en una práctica conocida como “opting out”.

Consideramos que la ampliación a 60 horas del tiempo de trabajo semanal



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

es un retroceso histórico en las relaciones laborales y en las costumbres europeas en el ámbito del trabajo. De igual modo, creemos que la construcción europea se debe sustentar en las mejoras sociolaborales de los ciudadanos y ciudadanas de la Unión, y no en priorizar medidas de calado económico de dudoso beneficio para la sociedad.

De igual manera, consideramos que dejar a la negociación individual entre el trabajador y el empresario la fijación de las horas máximas de trabajo semanal supone menoscabar otro de los pilares fundamentales de nuestro sistema de Derecho Laboral, como es la negociación colectiva, consagrada en el artículo 37 de la Constitución.

No estamos de acuerdo con una medida de esta naturaleza, que perjudica la conciliación entre trabajo y vida familiar; que es contraria a la seguridad y a la salud en el trabajo; y que abre la puerta a prácticas de competencia desleal entre empresas.

La directiva con la que se pretende ampliar la semana laboral rompe con la tradición del derecho laboral europeo y quiebra los principios que establece el Tratado de la Unión Europea.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, formula a este órgano para su aprobación la siguiente PROPOSICIÓN:

1. El Ayuntamiento de Madrid expresa su confianza en el diálogo social y en la negociación colectiva, reconocida en la Constitución, como medios para la adopción de acuerdos entre los agentes sociales en el ámbito laboral.
2. El Ayuntamiento de Madrid expresa su rechazo a la propuesta de directiva de la Unión Europea que pretende ampliar el tiempo máximo de trabajo semanal a 60 horas con carácter general y 65 horas en determinados sectores, pues supone socavar los cimientos del derecho laboral comunitario, expresando igualmente su apoyo al actual tiempo que viene rigiendo las relaciones laborales en nuestro contexto legal desde 1917 y al Artículo 34 del Estatuto de los trabajadores, donde se recoge que la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.
3. Los Grupos Municipales de esta Corporación expresan su apoyo al Gobierno de España para que rechace esta directiva.
4. Igualmente, los Grupos Municipales de este Ayuntamiento instan a los grupos políticos representados en el Parlamento Europeo a tomar las



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

medidas adecuadas en idéntico sentido”.

### **§ 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL**

#### **Preguntas**

- Punto 35. Se sustancia la pregunta n.º 2008/8000508 formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando conocer durante el período de huelga de los vigilantes del Servicio de Estacionamiento Regulado (SER), cómo se están llevando a cabo las ratificaciones que deberían hacerse por los referidos vigilantes, en el transcurso del procedimiento sancionador subsiguiente a las denuncias practicadas por éstos.
- Punto 36. Se sustancia la pregunta n.º 2008/8000510 formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando conocer cual es la previsión, para los meses inmediatos, de ajuste y crecimiento real en la plantilla de Trabajadores Sociales de los Servicios Sociales Generales del municipio de Madrid.

#### **Comparecencias**

- Punto 37. Se sustancia la solicitud de comparecencia del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública n.º 2008/8000507, interesada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, al objeto de que dé cuenta al Pleno de las gestiones llevadas a efecto hasta el día de la fecha de la solicitud, en orden a formalizar con los representantes de los trabajadores municipales el Acuerdo Convenio sobre las condiciones de trabajo de los empleados municipales.

#### **Información del Equipo de Gobierno**

- Punto 38. Se da cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Pleno, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 5 de junio de 2008, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.
- Punto 39. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 16 de mayo de 2008, relativo a la inadmisión a trámite del Plan Especial para la ampliación de la actividad de sala de fiestas y restaurante en el edificio situado en la avenida de Brasil, número



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

5, promovido por Restauración Española Especializada, S.L. Distrito de Tetuán.

#### § 4. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Punto 40. Aprobar, por unanimidad, en la redacción resultante de la enmienda transaccional suscrita por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista y de Izquierda Unida la declaración institucional n.º 2008/8000517 presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, con motivo del “Día del Orgullo 2008” y la manifestación que se celebrará el día 5 de julio en Madrid, bajo el lema “Por la Visibilidad Lésbica”, y del siguiente tenor literal:

“La Constitución establece que en su artículo 1.1 que “España se constituye en un Estado Social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político” y en su artículo 10.1 que “la dignidad de la persona, los derechos inviolables que, le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la Ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y la paz social. Asimismo, el artículo 9.2 señala que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”. Y el artículo 14 determina que “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Desde 1969, se celebra durante el mes de junio en la mayoría de los países del mundo un evento reivindicativo, de lucha histórica y de celebración lúdico cultural, conocido ya como Día del Orgullo. El origen de esta celebración se encuentra en Nueva York, cuando un grupo de lesbianas, gays y transexuales decidieron manifestarse para revelarse contra las humillaciones y hostigamientos sufridas en su vida cotidiana. Con su salida por las calles reclamaban su derecho a la dignidad.

La marcha estatal del Orgullo que viene celebrándose en la ciudad de Madrid se ha convertido en un referente a nivel mundial ya que la conquista de la igualdad en España para las personas homosexuales y transexuales nos ha convertido en referente de defensa de los derechos humanos, tanto en Europa como en América Latina.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Las mujeres, en su lucha por la igualdad, están cambiando el mundo aún machista. En esta sociedad ser mujer es una situación que todavía provoca vulnerabilidad social y económica (la tasa de paro es el doble entre las mujeres, el salario sigue siendo un 15% menor para las mujeres, son las “cuidadoras” de las familias y los dependientes, las que asumen los trabajos peor pagados etc.), si además de ser mujer eres lesbiana, la discriminación es doble.

Las entidades convocantes del Día del Orgullo 2008, han elegido el lema “por la visibilidad lésbica” porque las lesbianas han sido fundamentales en el movimiento de liberación homosexual, transexual y bisexual, y pretenden reconocer su enorme contribución y visibilizar la lucha contra la discriminación lésbica.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, ante la próxima celebración del Día del Orgullo 2008, apoya esta iniciativa y reafirma su compromiso de seguir trabajando para conseguir la igualdad real de las mujeres con independencia de su orientación sexual.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid se solidariza con todas las lesbianas, gays, transexuales y bisexuales que son perseguidas, aún hoy, en muchos países del mundo por razón de su orientación o identidad sexual”.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las quince horas y cincuenta minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión ordinaria de 24 de julio de 2008.

Madrid, a 24 de julio de 2008.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

## Apéndice I

(En relación con el punto 11 del Orden del Día de la sesión del Pleno de 25 de junio de 2008)

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TERRAZAS DE VELADORES Y QUIOSCOS DE HOSTELERÍA.

Artículo único. Modificación de la Ordenanza reguladora de las terrazas de veladores y quioscos de hostelería.

Se modifica la Ordenanza reguladora de las terrazas de veladores y quioscos de hostelería, de 21 de diciembre de 2006, en los términos siguientes:

Uno. Nueva redacción a los apartados 1, 2 y 3 del artículo 6.

“1. El horario de funcionamiento de las terrazas situadas en suelo de titularidad y uso público, en periodo estacional, esto es, el comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de octubre, será hasta la 1:00 de la madrugada los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 2:30, los viernes, sábados y vísperas de festivo. El resto del año, para aquellas que tengan autorización para un periodo de funcionamiento anual, será hasta las 24.00. En ambos supuestos, el montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las 10:00.

2. En periodo estacional, el horario máximo de funcionamiento de las terrazas instaladas en suelo privado será desde las 10:00 hasta la 1:00 de la madrugada, de domingo a jueves, y hasta las 2:30 el resto de los días de la semana y las vísperas de festivo, excepto las terrazas instaladas en edificios o en zonas de carácter residencial cuyo horario de funcionamiento será desde las 10:00 hasta la 1:00 de la madrugada. El resto del año, el horario máximo de funcionamiento será desde las 10:00 hasta las 24:00.

3. El horario de funcionamiento de las terrazas de veladores con cerramientos estables será, en el periodo estacional, desde las 10:00 hasta la 1:00 de la madrugada, salvo los viernes, sábados y vísperas de festivo, que podrá prolongarse hasta las 2:30, y en el periodo no estacional de 10:00 a 24:00”.

Dos. Modificación del artículo 15.1.

1. Se da nueva redacción a los párrafos a) y b):

“a) con carácter general, la anchura libre de paso no podrá ser inferior a tres metros, respetándose un itinerario de forma continua, evitando quiebros a lo largo de una línea de manzana.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

b) La ocupación de la acera o de la calle peatonal por los veladores se ajustará a lo dispuesto a continuación:

I. En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea inferior a los 6 metros, la anchura de la ocupación no podrá ser nunca superior a un tercio del ancho de la acera o calle peatonal. Para este supuesto, el ancho libre de paso no podrá ser inferior a 2,50 metros.

II. Cuando el ancho de la acera o calle peatonal sea igual o superior a los 6 metros e inferior a 8 metros, podrá ocuparse, como máximo, un 40% de la acera o calle peatonal.

III. En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea igual o superior a 8 metros, podrá ocuparse como máximo, un 50% del ancho de la acera o calle peatonal.

IV. La ocupación no podrá exceder del 40 por 100 del ancho peatonal del bulvar”.

2. Se suprime el párrafo e).

Tres. Nueva redacción del artículo 17.6.

“6. No podrán instalarse toldos delante de las fachadas de aquellos edificios catalogados con nivel 1 o 2 de protección arquitectónica en el Plan General de Ordenación Urbana sin el previo informe favorable de la Comisión Institucional para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural (CIPHAN).

Los toldos serán de material textil, lisos y de colores acordes con el entorno urbano y tendrán siempre posibilidad de ser recogidos mediante fácil maniobra. Queda prohibido el cerramiento de las superficies verticales del perímetro de los mismos, salvo que se lleve a cabo mediante toldos verticales de material translúcido, que podrán sujetarse mediante sistemas que se apoyen sobre el pavimento sin que, en ningún caso, puedan anclarse.

La altura mínima de su estructura será de 2,20 metros y la máxima, 3,50 metros.

Los toldos podrán sujetarse mediante sistemas que se apoyen sobre el pavimento pero en ningún caso podrán anclarse.

Los toldos deberán quedar retirados de la vía pública una vez concluido el periodo estacional, en todos los casos”.

Cuatro. Inclusión de una nueva Disposición Adicional Segunda.

“Disposición Adicional Segunda. Comisión Especial de Terrazas de Veladores.

1. Mediante Decreto del Alcalde se procederá a la creación de una Comisión Especial de Terrazas de Veladores, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid.

2. La Comisión Especial de Terrazas de Veladores tendrá capacidad decisoria para resolver las solicitudes de instalación de terrazas de veladores en emplazamientos en los que, no cumpliéndose los requisitos exigidos en los artículos 15.1 y 16, respecto del régimen de distancias y modalidades de ocupación, concurren especiales circunstancias de carácter turístico, comercial, de seguridad, paisajístico, cultural o social que aconsejen su concesión. El resto de los requisitos exigidos por la Ordenanza serán, en cualquier caso, de obligado cumplimiento.

3. Para la concesión o denegación de la autorización en los supuestos a que se refiere el apartado anterior, la Comisión tendrá en cuenta, en todo caso, lo resuelto para situaciones de idénticas circunstancias, la distancia entre la terraza y los vecinos potencialmente afectados, el carácter residencial de la zona o del edificio, la ubicación de la actividad en zonas de actuación acústica así como los demás aspectos establecidos en el artículo 4.4 de la presente Ordenanza.

4. La Comisión actuará a solicitud de los órganos competentes para la concesión de las autorizaciones de terrazas de veladores, que deberán acompañar a la solicitud un informe en el que se justifiquen motivadamente las razones que aconsejen la concesión de la autorización”.

Quinto. Inclusión de una nueva Disposición Transitoria Cuarta.

“Cuarta. Con efectos exclusivos para el año 2008, las autorizaciones para instalar terrazas de veladores, o para modificar las existentes, en las condiciones previstas en esta ordenanza, podrán solicitarse en cualquier momento sin sujetarse a los plazos de solicitud previstos en el artículo 25, tanto para lo que reste del año o del periodo estacional, según los casos, como para el periodo anual o estacional siguiente”.

Disposición final. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la modificación de la presente Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la Ordenanza se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- b) La Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

## Apéndice II

(En relación con el punto 25 del Orden del Día de la sesión del Pleno de 25 de junio de 2008)

### MODIFICACIÓN DE LA VIGENTE ORDENANZA DE SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS MERCADOS DE DISTRITO Y CENTROS COMERCIALES DE BARRIO.

#### Artículo 2. Financiación.

1. Para la financiación de las subvenciones municipales reguladas por la presente Ordenanza, se consignarán créditos anuales en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, que se especificarán en cada convocatoria.
2. La eficacia de esta Ordenanza queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta finalidad, según se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 3. Naturaleza, principios inspiradores y procedimiento de concesión de las ayudas.

1. La presente Ordenanza garantiza la gestión de las ayudas previstas en el artículo 1, que tienen naturaleza jurídica de subvenciones, sobre la base de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, oportunidad, igualdad y no discriminación. El procedimiento para la concesión de las subvenciones recogidas en esta Ordenanza será el de concurrencia competitiva.
2. Las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza, serán compatibles con otras ayudas, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere los límites previstos para las ayudas estatales en las correspondientes directrices comunitarias y, en todo caso, el coste de la actividad subvencionable.
3. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo, como en cualquier momento del procedimiento en que se produzca tal circunstancia.
4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

#### Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables los gastos y/o inversiones realizados en los



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Mercados de Distrito y Centros Comerciales de Barrio o en los locales integrados en los mismos dirigidas a:

a) Realización de obras de construcción, reforma integral, modernización o acondicionamiento de las estructuras comerciales, siempre que éstas excedan de las de conservación, sean tendentes a mejorar los edificios, locales, instalaciones o la prestación del servicio, e incidan en una mejora de la competitividad y la viabilidad comercial de las empresas integradas en los mercados.

b) Realización de obras de supresión de barreras arquitectónicas.

c) Realización de inversiones materiales destinadas a posibilitar un consumo más racional de recursos energéticos y/o un menor impacto medioambiental de los residuos generados, mediante su reducción, reciclaje y reutilización ecológica.

d) Gastos generales que sean necesarios para la realización de las inversiones contempladas en los apartados anteriores, con un límite máximo del 10 por 100 de la inversión total justificada en obras e instalaciones ejecutadas

e) Gastos dirigidos a la realización de acciones de promoción, tales como:

1. Diseños de muestras, material promocional y formas de presentación (trípticos, catálogos y página web, entre otros).

2. Campañas de promoción y relaciones públicas.

3. Edición de nuevo material promocional asociado a acciones de promoción específicas

f) Adquisición e instalación de equipos de frío industrial, hornos, y otros equipos industriales o tecnológicos necesarios para el desarrollo de la actividad.

g) Adquisición e instalación de mostradores, vitrinas y expositores, siempre y cuando estos se instalen fijados al suelo o paredes de los locales mediante anclajes de cualquier tipo, aun cuando sean desmontables, excluyéndose en todo caso los elementos citados de carácter portátil.

2. Quedan excluidas de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza las siguientes actuaciones:

a) Las actuaciones en locales de superficie superior a 120 metros cuadrados.

b) Las inversiones destinadas al equipamiento de los locales, excepto:

b.1) las realizadas por las entidades concesionarias de mercados o centros comerciales de barrio para la ejecución de proyectos de remodelación integral de los



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

mismos.

b.2) las contempladas en el punto 5.1.f) y 5.1.g).

c) Los gastos dirigidos a la adquisición de regalos y la dotación de premios en metálico destinados a sorteos, como métodos vinculados a la promoción y representación comercial.

d) Los gastos de reedición de etiquetas, material promocional, envases o material de oficina.

e) Los gastos de adquisición de bienes que no puedan ser considerados como objetos promocionales.

f) Gastos para actividades de fomento de la calidad, tales como:

1. Gastos de consultoría facturados por empresas externas para la introducción y/o aplicación de programas de garantía de la calidad y sistemas de análisis de riesgo y control de puntos críticos.

2. Gastos asociados a la creación y consolidación de marcas colectivas de garantía o distintivos de calidad.

g) Estudios sectoriales, de viabilidad, de investigación o de prospección de mercados realizados por empresas consultoras especializadas.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones.

1. Las ayudas objeto de la presente Ordenanza consistirán en subvenciones de hasta el 30 por 100 del presupuesto aceptado y aprobado por el órgano directivo competente, excluidos los impuestos repercutibles y los gastos financieros.

2. En cada convocatoria podrá establecerse una inversión mínima subvencionable y/o un límite máximo de subvención imputable por cada uno de los gastos subvencionables previstos en el artículo anterior.

3. En todo caso, el importe finalmente abonado, en ningún caso podrá ser superior a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje de subvención que corresponda, de acuerdo con el apartado 1, a la inversión efectivamente justificada y comprobada.

Artículo 7. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

2. Plazo de presentación:

a) El plazo de presentación de solicitudes se establecerá anualmente, mediante convocatoria ordinaria. No obstante lo anterior, y dependiendo de la disponibilidad



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

presupuestaria, se podrá realizar una convocatoria extraordinaria dentro de cada ejercicio.

b) El plazo de ejecución de los proyectos subvencionables se determinará en cada convocatoria.

Artículo 7. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

4. Otra documentación:

b) Declaración responsable de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, Hacienda Pública y Seguridad Social.

Una vez formuladas por el órgano gestor las propuestas de concesión de las subvenciones objeto de cada convocatoria, con carácter previo a su concesión definitiva, se deberá disponer de las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, expedidas por el Ministerio de Economía y Hacienda y la Tesorería de la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente de la Administración concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

En el caso de que el solicitante denegara expresamente el citado consentimiento para la obtención de dicha acreditación, éste deberá aportar, con carácter previo a la concesión definitiva de la subvención propuesta, los citados certificados.

Asimismo, el órgano directivo competente solicitará de oficio certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la inexistencia de deudas en vía de apremio con el Ayuntamiento de Madrid.

Los certificados anteriormente citados tendrán una validez de seis meses, salvo que sea indicado otro período de validez en el propio certificado, a contar desde la fecha de expedición.

Si la certificación hubiese caducado antes de la fecha de fiscalización del reconocimiento de la obligación, el beneficiario deberá presentar certificación actualizada, a requerimiento del servicio gestor del gasto.

Artículo 12. Resolución

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular del Área de Gobierno que ostente las competencias en materia de comercio.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

2. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Contra la resolución expresa o en su caso la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa aplicable.

4. Los decretos de concesión determinarán la cuantía de las subvenciones concedidas, haciendo constar de manera expresa, el porcentaje de la inversión final subvencionado, las condiciones en las que éstas se conceden, la forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de las mismas o, en su caso las causas por las que éstas se deniegan.

5. En la resolución de concesión se hará constar la necesidad de que el beneficiario de la ayuda cumpla los requisitos de publicidad exigidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la presente Ordenanza.

6. La concesión de una subvención al amparo de la esta Ordenanza, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid, de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de proyectos similares.

#### Artículo 13. Notificación.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en los términos previstos en cada convocatoria, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

#### Artículo 14. Publicación de las subvenciones concedidas.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

#### Artículo 15. Justificación y pago de la subvención.

1. La forma de justificación de la subvención es la de cuenta justificativa.

2. La competencia para aprobar la justificación de las subvenciones, con carácter previo a su pago total o parcial, corresponde al titular del Área de Gobierno que ostente las competencias en materia de comercio.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, el pago en firme de la subvención estará supeditado a que el beneficiario justifique la inversión de una sola vez en el plazo que establezca la resolución de concesión que no superará el 31 de octubre de cada ejercicio, salvo en el supuesto en que la notificación de dicha resolución de concesión sea posterior a dicha fecha, supuesto en el que se justificará en el plazo que señale la resolución de concesión, que no superará en dos meses a la fecha referida.

4. No obstante lo anterior, si la subvención superara un importe total de 90.000 euros podrá tener carácter plurianual. En este supuesto, podrán realizarse pagos a cuenta por las inversiones realizadas, como pagos parciales, previa justificación del importe equivalente, en los términos y plazos dispuestos en la resolución de concesión.

5. Cuando la inversión a realizar exigiera que el plazo de ejecución y/o pago de la inversión superara las fechas previstas en los apartados anteriores, podrán realizarse pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4, del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre y cuando se afiance mediante la presentación de aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito o sociedades de garantía recíprocas, autorizados para operar en España, por el importe total del anticipo más los intereses de demora. Previo al pago, el beneficiario acreditará, dentro de los plazos previstos en los apartados anteriores, que dicho aval ha sido depositado en la Tesorería General del Ayuntamiento de Madrid. En este supuesto, la documentación que se detalla en el apartado siguiente deberá presentarse en el plazo que se fije en la resolución de concesión, que no superará en seis meses las fechas de justificación previstas en los apartados anteriores.

6. Para proceder al pago total o parcial de las ayudas, en el supuesto de pago en firme o pagos a cuenta, o a la liberación del aval bancario depositado en la Tesorería del Ayuntamiento de Madrid, en el supuesto de pagos anticipados, el beneficiario deberá presentar, en los modelos oficiales que establezca el órgano directivo competente, y en los plazos reseñados en los apartados anteriores, la documentación que se especifique en cada convocatoria, conforme a las bases de ejecución del presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigentes para la misma.

7. El pago de la ayuda estará supeditado a la comprobación material de la inversión.

8. El órgano directivo competente llevará a cabo los controles necesarios sobre la gestión de las ayudas, certificando las inversiones y justificantes de los gastos y contrastando que las inversiones subvencionadas concuerdan con las realizadas.

9. El pago total o parcial de la subvención o, en su caso, la devolución del aval, quedará condicionado a la valoración real de las inversiones ejecutadas y al



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

cumplimiento de las condiciones particulares y generales establecidas en la resolución de concesión de la subvención.

10. En el caso de que las inversiones y gastos objeto de la subvención no fueran realizados en su totalidad, se contabilizará a efectos de la subvención la inversión finalmente realizada y justificada, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la que se concedió la subvención y se compruebe la viabilidad técnicoeconómica de la parte realizada, procediéndose a la reducción de la ayuda en la parte correspondiente a la no realizada o a requerir, en los pagos a cuenta, la devolución de la parte proporcional a los gastos no realizados. Hasta tanto no se proceda a dicha devolución, no se podrá cancelar el aval presentado.

11. De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse por escrito la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo, la cual deberá ser aprobada por el órgano directivo competente.

Disposición Final.

Segunda.- En todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.